

**VISTO:**

La nota presentada por el Fortín gaucho de Oriente, mediante Expte. F-031, por la que solicita autorización para la realización de la Fiesta Tradicionalista que todos los años organiza la institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que como parte de los festejos la entidad prevé la realización de variados eventos entre los que se incluye, un festival folclórico a desarrollarse en la sede del Club Quequén el día 30 de Setiembre, un desfile tradicionalista por las calles de la ciudad el día 1° de Octubre en horario matutino, en tanto que por la tarde se realizaría una jineteada en el campo de doma del mencionado fortín.-

Que la Municipalidad en su conjunto, por intermedio de ambos departamentos del gobierno comunal, propicia y apoya a las instituciones e iniciativas que como la presente, cultivan y difunden nuestras tradiciones.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso del espacio y calles de jurisdicción municipal (Art. 27° inc 18 y cc. De la Ley orgánica de las Municipalidades).-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Fortín Gaucho de la ciudad de Oriente a la utilización de las calles de la ciudad de Oriente: Santamarina, Alberdi, Vicente Lopez, San Martín, Mitre, Guemes y Sarmiento, para la realización del desfile dispuesto y los demás eventos programados como parte de la Fiesta Tradicionalista organizada por la entidad.-

**ARTICULO 2°)** La autorización de las calles dispuesta en el artículo anterior lo será durante el día 1° de octubre de 2000, a partir de las 9:00 horas.-

**ARTICULO 3°)** La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo a todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

**ARTICULO 4°)** La Comisión Directiva del Fortín Gaucho requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento de los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

**ARTICULO** 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 1 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1895/00